



PROCESO: ACCION DE TUTELA
RADICADO: 2020-00317
ACCIONANTE: EDGAR SIERRA TARAZONA
ACCIONADO(S): MEFIA S.A.S Y BAGUER S.A.S.

Recibida el día 31 de agosto de 2020 la presente acción de tutela se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2020-00317-00 y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento. Bucaramanga, 31 de agosto de 2020.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, treinta y uno de agosto de dos mil veinte

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la acción constitucional interpuesta por EDGAR SIERRA TARAZONA, contra la entidad MEFIA S.A.S Y BAGUER S.A.S, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Habeas data, de petición, buen nombre, a la intimidad, al debido proceso y a la defensa.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a las entidades DATA CREDITO EXPERIAN Y TRANSUNION.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a las entidades accionadas y vinculadas, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por EDGAR SIERRA TARAZONA, contra la entidad MEFIA S.A.S Y BAGUER S.A.S, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Habeas data, de petición, buen nombre, a la intimidad, al debido proceso y a la defensa.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a las entidades DATA CREDITO EXPERIAN Y TRANSUNION.

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades accionadas y vinculadas por el medio más expedito, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

CUARTO: Tener como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d8339aa0c135c312cb65dde0071892d64a5b480943e0e50388e2f70890048a6

Documento generado en 31/08/2020 12:37:28 p.m.